Este Periódico se publica los Martes y Sábados de cada semana, v se suscribe à él en la Imprenta de Juan Vallecille, a 6 reales al mes para esta ciudad y 8 para nera franco de porte.



desque dispensa su publicacion Las faltas que ocurran, asi co mo los avisos para insertar en él se harán á la misma francos de porte, pues de otro modo no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA

como a los que no &

del Culto, con-

Martes 22 de Marzo de 1842. 8 cuartos.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 142. Múm. 1 GGBIERNO POLITICO.

Negociado 8.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Valladolid, con fecha 12 del actual me dice lo siguiente: Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirijido á esta Audiencia con fecha 5 del actual la órden del tenor siguiente. Con el título de la alocucucion de nuestro Smo. Padre Gregorio XVI de 1.º de Marzo de 1841, vindicanda de las declamaciones hipócritas y calumniosas del manifiesto publicado en nombre del Gobierno español y firmado por D. José Alonso como Ministro de Gracia y Justicia en 30 de Julio del mismo año, se ha impreso en Tolosa de-Francia bajo el nombre de Fr. Magin Ferrer, un folleto destinado á defender las doctrinas de la alocucion é impugnar el manifilesto. Su contenido es contrario á los derechos de la Nacion y á las leyes que esta se ha dado, y su circulacion, aunque insuficiente para hacer variar la opinion de la mayoría de los españoles está prohibida por el artículo 20 del decreto de 29 de Junio de 1841, por lo cual el Regente del Reino se ha servido mandar que se recojan cuantos ejemplares de dicho folleto circulen en el término de esa Audiencia procediendo para ello conforme á lo prevenido en el citado decreto y á las leyes que en él se mencionan. Y la Audiencia en su vista al acordar se guarde y cumpla, ha mandado se circule en la for-V. S. disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia y darme aviso de haberlo verificado.

Y en su conseeuencia se anuncia en este Periódico para su publicidad. Zamora 16 de Marzo de 1842.= Nicolás Calbo y Guayti. -

Núm. 143.

idem.

Neg ciado 8. 0

auterio de la instinccion de at de Agoshechores, cuyas señas se estampan á continuacion, prevengo à las Justicias de los pueblos de esta provincia de mi cargo, practiquen las mas eficaces diligencias para descubrirlos, y remitirlos en su caso, con toda la seguridad al Juzgado de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan. Zamora 14 de Marzo de 1842. =Nicolás Calbo y Guayii.

Señas de los ladrones.

Uno bastante alto vestido con anguarina roja de estameña del pais y sombrero de copa alta.

Otro de una estatura regular, con una anguarina de la misma tela que la anterior, y sombrero de co-15 中国 CLASS OF SHOP AN pa alta.

Otro de estatura corta, vestido de paño negro ó estame fia, con gorra de pelo, armado con un trabuco de boca de campana, y los dos anteriores con escopetas.

> . MOINTHINTRIG Núm. 144.

GOBIERNO MILITAR DE ZAMORA, y Comandancia general de su provincia.

El Excmo. Sr. General 2.9 Cabo encargado del Despacho de la Capitanía general de este Distrito con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 15 de Febrero ultimo me dice lo que sigue: Excmo. Sr. = Enterado el Regente del Reino de una instancia promovida por el Capitan graduado: de Caballería retirado. D. Juan Villanueva, Ayudante interino de la Plaza de Barcelona, en solicitud de que se declare como servicio activo el tiempo que ha estado desempeñando dicha Ayudantia, despues de hama ordinaria como lo ejecuto á fin de que se sirva l ber oido á la Junta general de Inspectores, y teniendo presente la declaracion hecha por Real orden de 9 de Marzo de 1833 en favor de D. Felix Beroso, Teniente retirado y Ayudante interino del Castillo de Monfuit, se ha dignado S. A. resolver que al citado Villanueva, se le cuente y abone como servicio activo, todo el tiempo que ha estado y esté desempeñando dicha Ayudantía sirviendo esta resolucion de regla general para todos los retirados que se hallen en su caso. De Debiendo procederse à la captura de cuatro mal- orden de S A. lo digo à V. E. para su inteligencia y

cial de esa provincia o and a asti Lo que se manda insertar en el Boletin oficial de la provincia para que tenga la debida publicidad. Dios guarde à V.S. muchos años. Zamora is de Marzo de 1842. = Francisco Osorio. = Sr. Gefe Politico de la provincia de Zamora.

Núm. 145. DIPUTACION PROVINCIAL.

Algunos pueblos de la provincia, á pesar de lo dispuesto por esta Diputacion en los artículos 1.0 2.0 y 3.0 de su circular de 18 de Febrero último, inserta en el Boletin oficial del dia siguiente 19, numero 15: ni han presentado para su aprobacion los re-! pueblos, para atender al pago de las obras de la carpartimientos de la contribucion de dotacion del Clero, retera de Vigo a Madrid; y tambien la Diputacion ha ni recaudado los cupos que les ha correspondido: ni lacordado señalar el término de 15 dias para que lo hecho efectivos, á los párrocos segun reclamaciones realicen antes de pedir al Intendente espida los aprepresentadas à S. E., los tércios anticipados que dis- | mios correspondientes. Zamora 18 de Marzo de 1842. pone el artículo 9.º de la instruccion de 31 de Agos- = El Presidente, Nicolas Calbo y Guayti. = Santiago to. Habiendo pues, pasado el termino demarcado en García Solalinde, Secretario. los expresados artículos para cumplimentar lo que en de uni cargo, practiquen las mas eficaces diligencias pa

á fin de que disponga su publicacion en el Boletin ofi- pellos se disponia; ha acordado la Diputacion antes de por una consideración hácia sus administrados, dar de treguas otros ocho dias para que lo realicen, en la inteligencia que los que ho lo verifiquen dentro del mencionado plazo, se declaran incursos en la multa de 200 reales de irremisible exaccion, á cuyo efecto se pasará nota de los que falten á deberes tan recomendados, al Sr. Gefe político, con objeto de que haga efectiva dicha conminacion, asi como á los que no presenten los presupuestos de gastos del Culto, conservacion y reparacion de los templos.

En el mismo caso se hallan les Ayuntamientos que han descuidado la entrega ja los respectivos depositarios de S. E., de la mitad de los cupos designados á los

and the economical increases

ra describintos, y seminitos en su caso, con roda latse e en ridad la lazgado de primera i.041 mun mun marrido

INGRESOS Y DISTRIBUCION DEL MES DE FEBRERO DE 1842.

El Sr. Regente de la Austiencia territo estament del pais y somorero de copa sulta. hand had the actual time directlo signification Octo de una estatara regular, con una anguarior the last mis natively que in america, y sombrero de coildo à està Audiepcia con fecha 3) dei actual la orden de Cenor signiente Coon el 1992 de la alucu. s mates de Existencia del mes de Enero anterior. 9 1 9 1 1 X 7 1 1 20 0 0 0 0 0 5 9 5 8 4 2 1 5 1 2 5 9 5 8 1 6 1 5 5 and sh oligresado em Pebrero. olaq shanna nos . h de miarzo, de o 8 arg virdicanda da da las dechamaciones de campana, y los dos anteriores, con escopetas. nombre del Gabierno espeñal y hans do par De la c

DISTRIBUCION.

it, 650 and and assist of a state

tieres de Gracia y Instinie en 30 de l'Unio 144.	sitt comes compla
Al de la Guerra. In the language atomaticant of 387 209 16 \ other of the contract of the language atomaticant of the language atomatical of the language atomaticant of t	tim -tale orthighab
Al de la Gerra, un ab lemme etonation of 387 209 16 Jone et ab equippob est	Cratel s of a 199b
Al de Marina.	pugast et maain
Al de Hacienda, por gastos reproductivos.	derechter de sa L
A sheldos y gastos de la chase activa.	Littorio e. t bab
A Id de la pasiba. * sun en inniente le prost 19.574 3 1 3 2 con in since sun	LXCLCO : 7 1764
A Id. de la pasiba. The language ish it known 9.574 de 3 125 2 and the strong of the A Clero Parroquial and the strong document of the st	profirmation of an
A devoluciones de anticipaciones reintegrables. 57.189 2 2 3.853356 31	853.356 31
Al Banco de S. Fernando por 3º parte de Tabacos, 22 354 10 1	
In por sa parte de papel Sellado. La	M. Carrier
A llano v Compania por Azufre v. Polvera.	2
A llano y Compania por Azufre y Polvera. 327 27	2
A participes de provinciales encabezadas. A consignaciones á fábricas de Tabacos. 2000	2
A llano y Compañía por Azufre y Polvera. A participes de provinciales encabezadas. A consignaciones á fábricas de Tabacos. A Exerculares.	2
A llano y Compañía por Azufre y Pólvôra. A participes de previnciales encabezadas. A consignaciones á fábricas de Tabacos. A Ex-regulares. A Banco de S. Fernando por la entique contenha	2
A llano y Compania por Azufre y Polvera. A participes de provinciales encabezadas. A consignaciones á fábricas de Tabacos. A Ex-regulares. Al Banco de S Fernando por la antigua contrubu- cion de guerra. 327 27 5 244 4 20 000 360	610 478 877 741

Existencias. . .

8.296

Zamora 18 de Marzo de 1842. -El Contador de Rentas, Antonio Rodriguez Sotillo.-El Tesorero de Rentas, José Sanchez Navarro.

Núm. 1472

MORTIZ.4010N. Bienes del Clero secular. Por orden del Sri Intendente se sacan a pública

subasta las fincas signientes:

Un quiñon de tierras núm. 1. o en término de Villanueva del Campo, que fue del Cabildo Catedral de Leon, su cabida 26 fanegas 6 celemines en 13 piezas, vale en renta 7 fanegas de trigo, y en venta está tasado2 en 5583 rsi i stemts.cib obsserque le chesti l'i

es Otrà quinone de vierras, núm. 12 en término de Villanueva del Campo, que fue del Cabildo Catedral de Leon, de cabida 25 fanegas 9 celemines en 12 piezas, vale en renta 7 fanegas de trigo, y está rasado

en venta en 5583 rs. 11 mrs.

Otro quinon de tierras num. 3 en Villanueva del Campo, que sue del Cabildo Catedral de Leon, de cabida 26 fanegas 3 celemines en 11 piezas, vale en renta 7 fanegas de trigo, está tasado en venta en 5583 rs. II mrs.

Otro quinon de fierras núm 4 en Villanueva del Campo, que sue del Cabildo Catedral de Leon, de cabida 26 fanegas 6 celemines en 13 piezas, vale en rema q fanegas de trigos y está tasado en venta en iones estantecidas por la empresa del antisamor Alarigis,

or Otrosquiñon de tierras núm. 5 en Villanueva del Campo seque sue del Cabildo Catedral de Leon, su cabida 26 fanegas 3 celemines en 12 piezas, vale en renta 7 faniegas de trigo, y está tasado en venta en 5683 lest et mrs. seareme et en obsersende-je son obere

shaOtropquiñon de lierras núm., 6 en Villanueva del Campo, que fue del Cabildo Cated sal de Leon, de cabida 26 fanegas ensi 3 piezas nivale en renta 7 fanegas de trigo, y está tasado en venta en 5583 rs. tras majous en diferences puntos y en especial .cament

Cuyos seis quiñones no tienen carga alguna y vence su garriendo en fines del afio 1845: su remate está señalado para el dia 2 de Mayo próximo de 11, á 12 de su mañana en las Casas Consistoriales de esta Ciudad y villa de Benavente; el pago será en merálico en veinte iguales plazos anuales colos y obsisso la

- De la misma orden del Sr. Intendente se subastan

las fincas a saber he sabalad a as sap and an as Un quinon num. 7 en término de Villanueva del Campo compuesto de la tierras, de cabida 26 fanegas, que sue del Cabildo Catedral de Leon, vale en renta 7 fanegas de trigo, y está tasado en venta

Otro quinon num. 8 en Villanueva del Campo, que fue del Cabildo Catedral de Leon, de 26 fanegas en 10 piezas, vale en renta 7 fanegas de trigo, y está

tasadob empenta en 5583 rs. 11. mrs.

- Un quinon de tierras núm. 9. en Villanueva del Campo, que sue del Cabildo Catedral de Leon, su cabida 26 fanegas 6 celemines en 12 piezas, vale en renta 7 fanegas de trigo, y está tasado en venta en

Otro quifion de tierras núm. 10 en Villanueva del Campo, que sue del Cabildo Catedral de Leon, de cabida 26 fanegas en 12 piezas, vale en renta 7 fanegas de trigo, y está tasado en venta en 5583 rs.

Otro quifion de tierras núm, it en Villanueva del Campo, que sue del Cabildo Cátedral de Leon, des cabida 26 fanegas 3 celemines en 11 piezas, vale en renta 7 fanegas de trigo, y está tasado en venta en 5583 rs. 11 mrs.

Otro quiñon de tierras núm. 12 en Villanueva del Campo, que fue del Cabildo Catedral de Leon, de cabida 26 fanegas en 13 piezas, vale en renta 7 fanegas de trigo, y está tasado en venra de 5583 rs. 11 mrs.

Los cuales seis quiñoues no tienen carga alguna concluyendo el pendiente arriendo en fines del año de 1845, está designado para el remate en las casas consistoriales de esta Ciudad y Villa de Benavente el dia 3 de Mayo inmediato de once á doce de su mañana. El pago sea en metálico en veinte iguales, plazos anuales. Zamora 17 de Marzo de 1842. = Joaquin María Espiau.

Núm. 148.

Intendencia de Samora.

A los Ayuntamientos constitucionales de esta noo slootyong siso. Provincia. rest and, con orgeto a cortar er

El Sr. Presidente del Ayuntamiento constitucional de Bermillo me dice con esta fecha lo que obneslusni, omes M. leugus M cópio.

Esta municipalidad en vista de la justa y grata medida que V. S. se ha servido adoptar, y teniendo en consideracion los apuros en que se hallará la Intendencia del digno cargo de V. S. para atender al pago preferente de nuestro brillante Ejercito, no ha cesado un momento hasta conseguir tener reunido el primer trimestre de este año que remite à V. S. en el dia de hoy por dos Nacionales; y suplica a V. S se sirva dispensarle de la responsabilidad que tiene asignada caso de que hoy no pueda tener efecto la entrega en Tesoreria por ser Domingo. Dios guarde à V. S. muchos años. Bermillo de Sayago 20 de Marzo de 1842. El Alcalde Presidente, Atilano Fuentes.

El Patriolismo y respeto à los mandatos de la autoridad que patentiza la comunicacion anterior, me estimula a darla publicidad para egemplo de los que, contra su propio interes; desconozcan tales principios, asi como me propongo el dia primero del entrante Abril hacer publico igualmente à los Ayuntamientos que no hayan Ilenado sus deberes y de consiguiente esten sugetos al importe de los apremios que tengo designados en el Boletin del 12 à los que no satisfagan sus adeudos por ramos y contribuciones atrasadas y corrientes. Con satisfaccion mia y en honor de los habitantes de esta leal provincia, espero seran muy pocos los que den lugar à tal medida segun los que hasta el dia se han apresurado à complacerme, poniendo en arca sus descubiertos, y á los cuales no puedo menos de ofrecer mi solicitud, teniendo entendido que à toda hora me encontrarán dispuesto á complacerles en cuanto exijan de mi autoridad que esté en armonia con la justicia, pues mi constante anhelo es evitar perjuicios asi á las Corporaciones, como à los Particulares dentro del circulo de mis atribuciones. Zamora 20 de Marzo de 1842 = Juan Segundo.

> idem: Núm. 149.

Cuando descansaba esta Intendencia en que la comunicacion inserta en el Boletin oficial de esta provincia con fecha 12 de Enero de este año, con obgeto á cortar el pernicioso fraude de Sal portuguesa, que se comete por la mayor parte de los pueblos limitrofes à aquel Reino, inculcando à los Ayuntamientos en la obligacion que se hallan para impedir su circulacion, veo no sin sentimiento que se repiten las quejas del representante de la Empresa de la Sal, fundado justamente en la baja de valores de esta renta que nota periódicamente por los estados de consumos, y en el descuido y poco celo de las Justicias en la persecucion de los defraudadores como les está repetidas veces encargado; por lo que reclama de mi autoridad la proteccion y auxilio que es mi deber dispensarle en conformidad à las ordenes del Gobierno; en su consecuencia y con el objeto de atajar los incalculables perjuicios que con la introduccion de Sal extrangera sufre la Empresa, he acordado hacer las prevenciones siguientes:

- 1ª Todo el tocino que se encuentre salado con Sal Portuguesa, será decomisado en adelante.
- 2ª Todo defraudador que se aprehenda con poca o mucha Sal extrangera, sera juzgado y castigado severamente con proporcion à la gravedad de su delito.
- 3^a Mediante la obligacion en que se hallan los individuos de los Ayuntamientos en proteger los intereses de la Empresa de Sal, que tan ligados están con los del Gobierno á cuyo favor lucen, quedan responsables al cumplimiento de cuanto queda prevenido. Zamora. 19 de Marzo de 1842.—Juan Segundo.

ANUNCIOS.

Estando para concluir la contrata de conducciones de Sal desde Betanzos á las administraciones del Vierzo en esta Provincia, Ponferrada, Villafranca, Puente de Domingo Florez y Bembibre; se admitirán proposiciones para la que ha de comenzar en 1º de Junio próximo bajo las condiciones siguientes.

12 Desde el espresado dia hasta 10 de Setiembra deberán ponerse en los almacenes 25 000 fanegas

distribuidas en esta forma.

Ponterrada..... 12.000 Villafranca. 8.000 Puente Domingo Florez. . . 3 000 Bembibre.... 2.000 are no charager in the estimated to the committee of the

EARL AS SINGVIDE ODER TOTAL 25.000 SEES

2.2 Las conducciones se verificarán con entera sujecion al pliego que aprobó la Direccion de rentas estancadas, y fué publicado en el Boletin de esta provincia núm. 67 del miércoles 19 de Agosto de 1840 y adicciones establecidas por la empresa del arriendo. Al tiem. po de verificar el cargue de las carreterías ó recuas, se pasará un costal, que deba servir de escandallo, al verificarse la entrega. Este costal estará perfectamente cosido con bramante ó guita de un color especial, y preparado por el encargado de la empresa en la Salina, fabrica o punto del cargue, para que no se confunda con otro. Pesado el costal se cerrará perfectamente, y en la boca se pondrá un sello de lacre, de manera que sea imposible abrirle sin lastimarle ádemas se pondrá otras marcas en diferentes puntos y en especial en las costuras. Este saco servirá á la llegada y entrega de tipo, y solo se abonará la merma que por el peso de el resulte que ha sufrido el género. Con este objeto se expresarán bien en la guia circunstanciadamente las sefiales del costal de escandallo, y muy particular su peso y el estado y colocacion de los sellos. Si resultasen mermas, no se abonarán sino las que aparezcan por el escandallo, y nunca mas que las sefialadas en la condicion io. de las condiciones terrestres.

3.ª Los que deseen interesarse en la subasta presentarán ó remitirán á esta comision con sobre al Representante de la Empresa, las proposiciones espresando su nombre, residencia y garantías, con la persona que en su caso haya de representarles en esta capital y desde luago responda de la identidad del postor. Se admiten aquellas desde el 15 al 25 corriente.

La distancia desde el depósito á cada una de las Administraciones es: á Villafranca 26 leguas: Ponferrada 30: Bembibre 31: y Puente de Domingo Florez 35. Leon 9 de Marzo de 1842. Pedro Galbis.

La Empresa del arriendo de la Sal ha adoptado las disposiciones necesarias para que el surtido de Sales sea abundante y de la mejor calidad y con el objeto de que se obtenga con la mayor comodidad y ventaja del público, ha acordado igualmente se establezca á lo menos un Toldillo en cada pueblo, á cuyo fin los interesados que deseen licencia para espender Sal á la menuda podran dirigirse, con conocimiento de las respectivas Justicias, á la Oficina de la Empresa en esta Capital calle de San Andres num. 14.